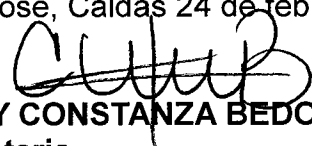


 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 – Cel. 3223083049	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo, informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la misma no fue objetada. Sírvasse proveer.

San José, Caldas 24 de febrero de 2021.


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Nro. 2017-064
Auto de Sustanciación No. 133

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A por medio de apoderada judicial contra el señor HECTOR JAVIER GONZALEZ GRAJALES procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda en relación a la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

Revisado el proceso se tiene que mediante auto del 17 de mayo de 2019, se aprobó la liquidación de crédito presentada, hasta el 30 de abril de 2019.

Con fecha 15 de febrero de 2021, la apoderada de la entidad bancaria demandante allegó memorial con la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado por el término legal correspondiente.

Así pues, luego de realizar las operaciones pertinentes, en contraste con el auto que libró mandamiento de pago y la liquidación allegada por la parte actora, el Despacho se percata de las siguientes falencias.

1. La liquidación de los intereses moratorios, no son concordantes con los solicitados en la demanda y los ordenados en el mandamiento de pago, pues no corresponden a los fijados por la Superintendencia Financiera.
2. Al realizar la nueva liquidación no se tuvo en cuenta la existencia de una liquidación en firme liquidada hasta el 30 de abril de 2019.

Por lo anterior, el despacho procederá a realizar la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 ibídem teniéndose en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago, en la siguiente forma:

1. Pagaré:	Nro. 018706100003571
Valor:	\$ 10'000.000
Otros Conceptos	\$ 47.157

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 13 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
may-19	2,41%	30	\$ 241.000
jun-19	2,41%	30	\$ 241.000
jul-19	2,41%	30	\$ 241.000
ago-19	2,41%	30	\$ 241.000
sep-19	2,41%	30	\$ 241.000
oct-19	2,38%	30	\$ 238.000
nov-19	2,37%	30	\$ 237.000
dic-19	2,36%	30	\$ 236.000
ene-20	2,34%	30	\$ 234.000
feb-20	2,38%	30	\$ 238.000
mar-20	2,37%	30	\$ 237.000
abr-20	2,33%	30	\$ 233.000
may-20	2,27%	30	\$ 227.000
jun-20	2,26%	30	\$ 226.000
jul-20	2,26%	30	\$ 226.000
ago-20	2,28%	30	\$ 228.000
sep-20	2,29%	30	\$ 229.000
oct-20	2,26%	30	\$ 226.000
nov-20	2,23%	30	\$ 223.000
dic-20	2,18%	30	\$ 218.000
ene-21	2,16%	30	\$ 216.000
feb-21	2,19%	13	\$ 94.900
		TOTAL	\$ 4.971.900

Total liquidación crédito a 13 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 10'000.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 1'383.000
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 30-04-2019	\$ 6'591.400
INTERESES MORATORIOS 01-05-2019 HASTA 13-02-2021	\$ 4'971.900
OTROS CONCEPTOS	\$ 47.175
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 22'993.475

2. Pagaré: Nro. 018706100002456
Valor: \$ 2'250.000

Liquidación de los intereses moratorios de acuerdo a lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y liquidados desde el 1 de mayo de 2019 y hasta el 13 de febrero de 2021.

MES-AÑO	INTERESES	DIAS	
may-19	2,41%	30	\$ 54.225
jun-19	2,41%	30	\$ 54.225
jul-19	2,41%	30	\$ 54.225
ago-19	2,41%	30	\$ 54.225
sep-19	2,41%	30	\$ 54.225
oct-19	2,38%	30	\$ 53.550
nov-19	2,37%	30	\$ 53.325
dic-19	2,36%	30	\$ 53.100
ene-20	2,34%	30	\$ 52.650
feb-20	2,38%	30	\$ 53.550
mar-20	2,37%	30	\$ 53.325
abr-20	2,33%	30	\$ 52.425
may-20	2,27%	30	\$ 51.075
jun-20	2,26%	30	\$ 50.850
jul-20	2,26%	30	\$ 50.850
ago-20	2,28%	30	\$ 51.300
sep-20	2,29%	30	\$ 51.525
oct-20	2,26%	30	\$ 50.850
nov-20	2,23%	30	\$ 50.175
dic-20	2,18%	30	\$ 49.050
ene-21	2,16%	30	\$ 48.600
feb-21	2,19%	13	\$ 21.353
		TOTAL	\$ 1.118.678

Total liquidación crédito a 13 de febrero de 2021.

CAPITAL	\$ 2'250.000
INTERESES REMUNERATORIOS	\$ 120.600
INTERESES MORATORIOS HASTA EL 30-04- 2019	\$ 1'914.435
INTERESES MORATORIOS 01- 05-2019 HASTA 13-02-2021	1'118.678
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 5'403.713

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P, el despacho modificará la liquidación presentada.

Sin más por considerar, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** por intermedio de apoderada judicial contra el señor HECTOR JAVIER GONZALEZ GRAJALES, conforme se expuso en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: APROBAR la anterior liquidación actualizada del crédito modificada por el despacho.

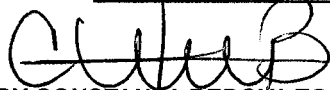
NOTIFIQUESE



CESAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **20** de la presente fecha. San José **02 MARZO de 2021**



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria